

**UTILIZACIÓN LISTAS DE ELEGIBLES - UNIFICACIÓN  
CARGOS CONVOCADOS Y VACANTES DEFINITIVAS POSTERIOR AL CONCURSO**

ORDEN PRELACIÓN	NIVEL DESCONCENTRADO	NIVEL CENTRAL
1o.	Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo.	Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado vigentes en el nivel central.
	NOMBRAMIENTO DIRECTO	NOMBRAMIENTO DIRECTO
	CARGOS OBJETO DEL CONCURSO	CARGOS OBJETO DEL CONCURSO
2o.	Ante existencia de vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado, sede de trabajo, de conformidad con la convocatoria.	Ante existencia de vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado, del nivel central, de conformidad con la convocatoria.
	IDENTIDAD CONVOCATORIA CON CARGO VACANTE DEFINITIVO, POSTERIOR AL CONCURSO MISMO.	IDENTIDAD CARGOS VACANTES CON LISTA DE ELEGIBLES DEL MISMO PROCESO, DEL NIVEL CENTRAL.
	MISMA SEDE DE TRABAJO.	
3  U N I F I C A C I Ó N	<b>AGOTADOS LOS DOS PROCESOS ANTERIORES:</b>	<b>AGOTADOS LOS DOS PROCESOS ANTERIORES:</b>
	Si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán todas las listas de elegibles de otros procesos de la misma sede de trabajo donde se convocaron cargos con el mismo nivel jerárquico, disciplina académica y grado requerido.	Si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán las listas de elegibles de los diferentes procesos existentes, con el mismo nivel jerárquico, disciplina académica y grado requeridos.
	<b>UNIFICACIÓN LISTAS DE ELEGIBLES DE OTROS PROCESOS DE LA MISMA SEDE, CON MISMO NIVEL JERÁRQUICO, DISCIPLINA ACADÉMICA Y GRADO.</b>	<b>UNIFICACIÓN LISTAS DE ELEGIBLES DIFERENTES PROCESOS, CON MISMO NIVEL JERÁRQUICO, DISCIPLINA ACADÉMICA Y GRADO.</b>
4o.	De persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrán utilizar las listas de elegibles de los cargos de grado inmediatamente superior al empleo vacante del mismo proceso, perfil profesional, nivel jerárquico y sede de trabajo.	<b>ANULADO-CONSEJO DE ESTADO</b> De persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrán utilizar las listas de elegibles de los cargos del grado inmediatamente superior del empleo vacante del mismo proceso, perfil profesional, nivel jerárquico y del nivel central.

	Utilización listas de elegibles cargos inmediatamente superiores empleo vacante mismo proceso, perfil profesional, nivel jerárquico y sede de trabajo.	Utilización listas de elegibles cargos inmediatamente superiores empleo vacante mismo proceso, perfil profesional, nivel jerárquico y del nivel central.
	*Ojo: Revisar efectos sentencia. Mismo numeral 4o. Del Artículo 4	<b>ANULADO</b>
<b>UTILIZACIÓN LISTAS DE ELEGIBLES NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL</b>		
Los elegibles que conforman listas para cargos de los niveles técnico y asistencial, podrán ser ubicados en cualquiera de los procesos vigentes de la C.G.R. atendiendo a necesidades del servicio.		
1o.	<b>Nombramiento directo:</b> Proveer el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo.	<b>Nombramiento directo:</b> Proveer el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y grados, del nivel central.
2o.	Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo, de conformidad con la convocatoria.	Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado, del nivel central conforme a la convocatoria.
	Vacantes iguales con idéntica lista de elegibles en la misma sede de trabajo.	Vacantes iguales con idéntica lista de elegibles en el nivel central.
3o.	De persistir vacantes de inferior categoría, se podrá utilizar la lista de elegibles del cargo de grado inmediatamente superior al vacante, mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y sede de trabajo.	De persistir vacantes de inferior categoría, se podrá utilizar la lista de elegibles del cargo de grado inmediatamente superior al empleo vacante, del mismo perfil ocupacional y nivel jerárquico del nivel central.
	Vacantes inferiores se cubren con listas de elegibles cargos superiores en grado del mismo nivel y sede de trabajo.	Vacantes de inferior categoría se suplen con lista de elegibles del cargo con grado inmediatamente superior.
4 U N I F I C A C I Ó N	Si por necesidades del servicio se requiere proveer en empleo con determinado perfil ocupacional, se unificarán listas el nivel desconcentrado donde se convocaron cargos, con el mismo nivel jerárquico, perfil ocupacional y grado requeridos. <b>UNIFICACIÓN LISTAS</b>	<b>NO APLICA</b>